

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

No. 24
(15 DIC. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 27 DEL 05 DE AGOSTO DE 2014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, y demás normas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo tercero de la Ordenanza 27 del 5 de agosto de 2014, quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, término en el cual deberán estar identificados todos los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonación de los intereses y recargos moratorios y liquidado o terminado el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos

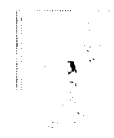
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Ordenanza 27 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de noviembre de 2015.


ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente


MANUEL DARIÓ GONZÁLEZ RUIZ
Secretario General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 14 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 DIC. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 24. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 27 DEL 05 DE AGOSTO DE 2014".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda


JAIME IGNACIO VELILLA CASTRILLÓN
Secretario de Productividad y Competitividad



Despacho del Gobernador 15/12/2015
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica